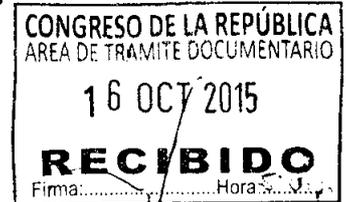


Dictamen recaído en el **Tratado Internacional Ejecutivo 363**, que ratifica el Acuerdo sobre el Proyecto GCP/RLA/193/BRA *"Apoyo a las Estrategias Nacionales y Subregionales de Seguridad Alimentaria y Nutricional y de superación de la Pobreza en países de América Latina y el Caribe"*, suscrito el 02 de marzo de 2015 y ratificado mediante Decreto Supremo 042-2015-RE.

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES  
Período Anual de Sesiones 2015-2016

DICTAMEN

Señor Presidente:



Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República, en vía de dación de cuenta, el **Tratado Internacional Ejecutivo 363**, referido a la ratificación del *"Acuerdo sobre el Proyecto GCP/RLA/193/BRA Apoyo a las Estrategias Nacionales y Subregionales de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), y de Superación de la Pobreza en Países de América Latina y el Caribe"*, suscribió el 02 de marzo de 2015 y ratificado mediante Decreto Supremo 042-2015-RE.

Luego del análisis y debate correspondiente, en la Sexta Sesión Ordinaria del 05 de octubre de 2015, la Comisión de Relaciones Exteriores concluyó que el Acuerdo materia de dictamen **CUMPLE** con lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Perú, por lo que propone **APROBAR** el trámite y en consecuencia **ARCHIVAR** lo actuado. Fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes: Jaime Valencia Quiroz, Rogelio Canches Guzmán, Sergio Tejada Galindo, Luisa María Cuculiza Torre, Roberto Angulo Álvarez, María del Carmen Omonte Durand, Martín Belaunde Moreyra, Luz Salgado Rubianes, Cecilia Chacón De Vettori y María del Pilar Cordero Jon Tay.

I. Antecedentes

Mediante memorándum N° DCI0089/2015 (03.03.2015), la Dirección de Cooperación Internacional, solicitó iniciar el proceso de perfeccionamiento del *Acuerdo sobre el Proyecto GCP/RLA/193/BRA "Apoyo a las Estrategias Nacionales y Subregionales de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) y de Superación de la Pobreza en Países de América Latina y el Caribe"*, suscrito el 02 de marzo de 2015.

El 18 de agosto de 2015, el Presidente de la República, promulgó el Decreto Supremo 042-2015-RE, publicado el 19 de agosto de 2015, que ratifica el citado Acuerdo, suscrito por el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso y refrendado por la señora Ministra de Relaciones Exteriores, Embajadora Ana María Sánchez de Ríos.

Se ha puesto en conocimiento del Congreso de la República los siguientes documentos:

- Copia autenticada del Acuerdo sobre el Proyecto GCP/RLA/193/BRA *"Apoyo a las Estrategias Nacionales y Subregionales de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) y de Superación de la Pobreza en Países de América Latina y el Caribe"*
- Copia autenticada del Decreto Supremo 042-2015-RE, que ratifica el citado Acuerdo.

Dictamen recaído en el **Tratado Internacional Ejecutivo 363**, que ratifica el Acuerdo sobre el Proyecto GCP/RLA/193/BRA "Apoyo a las Estrategias Nacionales y Subregionales de Seguridad Alimentaria y Nutricional y de superación de la Pobreza en países de América Latina y el Caribe", suscrito el 02 de marzo de 2015 y ratificado mediante Decreto Supremo 042-2015-RE.

- Documentación que sustenta las opiniones favorables de los sectores involucrados.

## II. Situación Procesal

El 20 de agosto de 2015, el Oficial Mayor del Congreso de la República decretó, en vía de conocimiento, el **Tratado Internacional Ejecutivo 363**, sobre la ratificación del **Acuerdo sobre el Proyecto GCP/RLA/193/BRA "Apoyo a las Estrategias Nacionales y Subregionales de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) y de Superación de la Pobreza en Países de América Latina y el Caribe"**, a la Comisión de Constitución y Reglamento y a la Comisión de Relaciones Exteriores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento del Congreso.

## III. Requisitos de Procedibilidad

### Constitución Política del Perú

1. El inciso 11) del artículo 118<sup>(1)</sup>, otorga la facultad al Presidente de la República de celebrar y ratificar Tratados.
2. El artículo 57 de la Constitución Política, faculta al Presidente de la República a celebrar o ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República en materias no contempladas en el artículo 56<sup>(2)</sup> del texto constitucional. En todos esos casos, debe dar cuenta al Congreso.

Por tanto los Tratados celebrados, ratificados por el Presidente de la República sin previa aprobación del Congreso, no pueden versar sobre:

- Derechos Humanos.
- Soberanía, dominio o integridad del Estado.
- Defensa Nacional.
- Obligaciones financieras del Estado.

También deben ser aprobados por el Congreso los Tratados que:

- Crean, modifican o suprimen tributos;
- Los que exigen modificación o derogación de alguna ley; y,

<sup>1</sup> **Artículo 118.** Corresponde al Presidente de la República:

(...)

11. Dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; y celebrar y ratificar tratados.

(...)

<sup>2</sup> "Artículo 56. Los Tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias:

1. Derechos Humanos.

2. Soberanía, dominio o integridad del Estado.

3. Defensa Nacional.

4. Obligaciones financieras del Estado.

También deben ser aprobados por el Congreso los Tratados que crean, modifican o suprimen tributos; los que exigen modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución".



Dictamen recaído en el **Tratado Internacional Ejecutivo 363**, que ratifica el Acuerdo sobre el Proyecto GCP/RLA/193/BRA *"Apoyo a las Estrategias Nacionales y Subregionales de Seguridad Alimentaria y Nutricional y de superación de la Pobreza en países de América Latina y el Caribe"*, suscrito el 02 de marzo de 2015 y ratificado mediante Decreto Supremo 042-2015-RE.

- Los que requieren medidas legislativas para su ejecución.

### Reglamento del Congreso

El artículo 92 del Reglamento del Congreso, dispone que los tratados internacionales que celebre o ratifica y adhiere el Presidente de la República al amparo del artículo 57 de la Constitución Política se denominan *"Tratados Internacionales Ejecutivos"* para efectos internos, aun cuando fuere diferente la denominación que en los mismos convenios internacionales se expresen, y sólo pueden versar sobre materias distintas a las contempladas en el artículo 56 de la Constitución Política.

Los tratados internacionales ejecutivos no pueden contener pactos que supongan modificación o derogación de normas constitucionales o que tienen rango de ley, o que exijan desarrollo legislativo para su cumplimiento.

Dentro de los tres (3) días útiles posteriores a su celebración, el Presidente de la República debe dar cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de los tratados internacionales ejecutivos a que dé curso; recibidos son decretados para estudio y dictamen a las Comisiones de Constitución y Reglamento; y de Relaciones Exteriores del Congreso de la República, verificando si han cumplido con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Constitución.

### Ley 26647, Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano

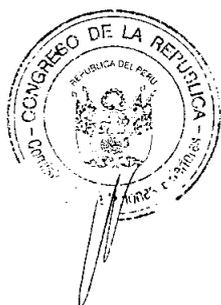
El segundo párrafo del artículo 2 de la Ley 26647, referido a *normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano*, dispone que *"cuando los Tratados no requieran la aprobación legislativa, el Presidente de la República los ratifica directamente, mediante Decreto Supremo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 57 de la Constitución"*.

En consecuencia, el procedimiento aplicado a la presente Enmienda, cumple con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 57 y el numeral 11 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República; y, el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley 26647.

## IV. Contenido del Acuerdo

### 4.1. Antecedentes

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) es un organismo especializado de las Naciones Unidas que tiene como fin dirigir las actividades



Dictamen recaído en el **Tratado Internacional Ejecutivo 363**, que ratifica el Acuerdo sobre el Proyecto GCP/RLA/193/BRA *"Apoyo a las Estrategias Nacionales y Subregionales de Seguridad Alimentaria y Nutricional y de superación de la Pobreza en países de América Latina y el Caribe"*, suscrito el 02 de marzo de 2015 y ratificado mediante Decreto Supremo 042-2015-RE.

internacionales encaminadas a erradicar el hambre. En este sentido, la FAO tiene entre sus funciones reunir, analizar, interpretar y divulgar las informaciones relativas a la nutrición, alimentación y agricultura.

*El convenio Constitutivo de la FAO fue adoptado el 16 de octubre de 1945 en Quebec, Canadá. El Perú lo aprobó mediante Resolución Legislativa 11829 (03.04.1952); y, entró en vigor para el Perú el 17 de junio de 1952. La FAO cumple una función importante al apoyar e impulsar diversos proyectos de cooperación en los países de América Latina y el Caribe que permiten mejorar la nutrición y seguridad alimentaria de la población. Así, entre 1960 y 2011, la FAO implementó 293 proyectos de cooperación y asistencia técnica con el Perú. El valor nominal total estimado de los proyectos de la FAO en el Perú para ese periodo fue de aproximadamente \$200 millones de dólares estadounidenses <sup>(3)</sup>.*

Adicionalmente, la FAO llevó a cabo durante abril de 2003 y marzo de 2005 el proyecto de cooperación técnica *"Estrategia e Instrumentos para Mejorar la Seguridad Alimentaria en los Países de la Comunidad Andina"* (TCP/RLA/2909), de manera conjunta con la Secretaría General de Comunidad Andina y los Ministerios de Agricultura de los países andinos<sup>4</sup>. Para ello, el Perú suscribió el 03 de julio de 2003 el *"Convenio Proyecto Estrategia e Instrumentos para mejorar la Seguridad Alimentaria en los Países de la Comunidad Andina suscrito entre la Representación de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación - FAO y el Gobierno de la República del Perú"*, ratificado mediante Decreto Supremo 093-2003-RE.

A nivel regional, la FAO impulsa la iniciativa América Latina y el Caribe Sin Hambre (ALCSH), lanzada en el 2005 por Brasil y Guatemala, que busca erradicar el hambre y la desnutrición infantil en la región para el año 2025. Esta iniciativa se desarrolla a nivel nacional, a través de políticas y planes, y a nivel regional, fomentando la cooperación e intercambio de experiencias que ayuden a mejorar y fortalecer los planes nacionales <sup>(5)</sup>.

En el marco de la Iniciativa ALCSH de la FAO, se planteó el *Proyecto GCP/RLA/193/BRA "Apoyo a las Estrategias Nacionales y Subregionales de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), y de Superación de la Pobreza en Países de América Latina y el Caribe"*, impulsado por Brasil; que tiene como objeto facilitar el intercambio de experiencias obtenidas de las diversas estrategias de SAN implementadas en los últimos años en distintos países de América Latina y el Caribe, siendo especialmente importante la experiencia de Brasil. Así, la estrategia *"Hambre Cero"*, aplicada en dicho país desde el año 2003, permitió a millones de brasileños superar la condición de pobreza, constituye la experiencia referencial en la región.

<sup>3</sup> Marco de Programación de País 2013-2016 Representación de la FAO en el Perú, p. 7. Disponible en: [http://www.fao.org/fileadmin/user\\_upload/faoweb/peru/docs/MPP\\_FAO\\_PERU.pdf](http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/faoweb/peru/docs/MPP_FAO_PERU.pdf)

<sup>4</sup> Ver: [http://www.comunidadandina.org/upload/201161185212seguridad\\_alimentaria.pdf](http://www.comunidadandina.org/upload/201161185212seguridad_alimentaria.pdf)

<sup>5</sup> Ver: [http://www.minag.gob.pe/portal/download/pdf/especiales/fao/nota\\_informativa.pdf](http://www.minag.gob.pe/portal/download/pdf/especiales/fao/nota_informativa.pdf)



Dictamen recaído en el **Tratado Internacional Ejecutivo 363**, que ratifica el Acuerdo sobre el Proyecto GCP/RLA/193/BRA "Apoyo a las Estrategias Nacionales y Subregionales de Seguridad Alimentaria y Nutricional y de superación de la Pobreza en países de América Latina y el Caribe", suscrito el 02 de marzo de 2015 y ratificado mediante Decreto Supremo 042-2015-RE.

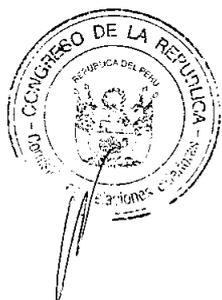
#### 4.2. Objetivo principal

El objetivo del Acuerdo es regular los términos en que la FAO proporcionará asistencia al Perú para la ejecución en el territorio peruano del Proyecto GCP/RLA/193/BRA "Apoyo a las Estrategias Nacionales y Subregionales de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), y de Superación de la Pobreza en Países de América Latina y el Caribe".

El Acuerdo se enfoca en el desarrollo de agendas concordadas entre los distintos actores políticos y sociales, promoviendo foros nacionales o subregionales que permitan una discusión sobre dichas agendas y su institucionalidad; así como contribuir a la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) y Superación de la Pobreza de la población más vulnerable de América Latina y el Caribe, fortaleciendo las Estrategias Nacionales y Subregionales <sup>(6)</sup>.

#### 4.3. Contenido del Acuerdo<sup>(7)</sup>

El Informe (DGT) N° 041-2015, elaborado por la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, al hacer un análisis del Acuerdo sostiene lo siguiente:



El Acuerdo está conformado por una presentación y cuatro secciones: la primera sección denominada "Obligaciones de la FAO", la segunda titulada "Obligaciones del Gobierno", una tercera denominada "Presentación de Informes y Evaluación", y una cuarta parte nombrada "Reclamaciones, Enmiendas y Denuncia". Adicionalmente, el Acuerdo lleva adjunto el Documento de Proyecto, que provee una descripción detallada de éste.

##### *Obligaciones de la FAO*

Se establece que la FAO estará a cargo de la contratación de consultores para estudios y labores específicas, así como de los viajes internacionales, los sueldos y los honorarios del personal internacional previsto en el Documento de Proyecto. De igual manera, la FAO se encargará de la contratación, los sueldos y los honorarios de expertos, consultores y personal nacionales previstos en el Documento de Proyecto, salvo por el personal asignado por el Gobierno (numeral 2).

Además, la FAO se encargará de adquirir el equipo y los suministros descritos en el Documento de Proyecto. El equipo constituirá propiedad de la FAO por la duración del Proyecto. El destino definitivo del equipo será decidido por la FAO, en consulta con el Gobierno del Perú y el Gobierno de Brasil, en su calidad de Gobierno donante (numeral 3).

La FAO también organizará y financiará misiones periódicas de supervisión, apoyo o examen técnicos en relación con el Proyecto con cargo al presupuesto del Proyecto (numeral 4).

Asimismo, se especifica que todas las obligaciones de la FAO recogidas en el Acuerdo estarán sujetas a:

- (i) las decisiones de sus órganos y a sus disposiciones constitucionales, financieras y

<sup>6</sup> Documento del Proyecto. Breve Descripción del Proyecto, p.2.

<sup>7</sup> Informe (DGT) N° 041-2015, elaborado por la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores. Pág. 7-9.

Dictamen recaído en el **Tratado Internacional Ejecutivo 363**, que ratifica el Acuerdo sobre el Proyecto GCP/RLA/193/BRA "Apoyo a las Estrategias Nacionales y Subregionales de Seguridad Alimentaria y Nutricional y de superación de la Pobreza en países de América Latina y el Caribe", suscrito el 02 de marzo de 2015 y ratificado mediante Decreto Supremo 042-2015-RE.

presupuestarias; y (ii) a la recepción de las aportaciones del Gobierno de Brasil, en su calidad de *Gobierno donante*. Adicionalmente, se precisa que cualquiera de las obligaciones asumidas por la FAO podrá ser absorbida por el *Gobierno donante* en cualquier momento. Todas las cuentas y estados financieros estarán sujetos *exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa establecidos en el Reglamento Financiero, el Reglamento General y las directrices de la FAO (numeral 5)*.

Por otro lado, la FAO, en consulta con el Gobierno del Perú, podrá ejecutar la totalidad o parte del Proyecto por subcontratación. De igual manera, la selección de los subcontratistas se realizará tras consultar con el Gobierno peruano y siguiendo los procedimientos de la FAO (numeral 6).

### **Obligaciones del Gobierno**

Se establece el compromiso del Gobierno peruano de adoptar todas las medidas necesarias para facilitar la ejecución del Proyecto y para ayudar al personal de la FAO a obtener los servicios e instalaciones necesarios para el desempeño de sus tareas (numeral 7). Para estos efectos, el Perú aplicará a la FAO, a los fondos de su propiedad, a su Representante, a sus funcionarios y expertos acreditados en relación con el Proyecto las disposiciones de la Convención sobre Privilegios e Inmunities de las Naciones Unidas <sup>(8)</sup> y del Acuerdo sobre Servicios de Asistencia Técnica entre Perú y la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas <sup>(9)</sup> (numeral 7 bis).

Asimismo, se señala que el Gobierno peruano se hará cargo de las reclamaciones efectuadas por terceros contra la FAO, su personal y los expertos acreditados en relación con el Proyecto, salvo que la FAO y el Perú convengan en que se trata de casos de negligencia grave o comportamiento doloso de dichas personas (numeral 8).

Además, el Perú se encargará de la contratación, los sueldos y las medidas de seguridad social de su propio personal nacional asignado al Proyecto. Asimismo, proporcionará las instalaciones y suministros indicados en el Documento de Proyecto, según y cuando sea necesario para el Proyecto (numeral 9). También concederá al personal de la FAO y de Brasil, en su calidad de *Gobierno donante*, y a las personas que actúen en su nombre, el acceso al emplazamiento del Proyecto y a todo material o documentación relativos al mismo, y proporcionará toda información que resulte pertinente al personal o personas antes indicadas (numeral 10).

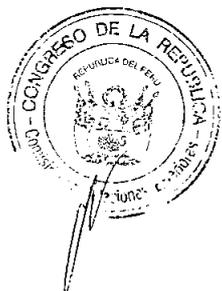
### **Presentación de Informes y Evaluación**

La FAO deberá presentar al Gobierno peruano y al del Brasil, en su calidad de *Gobierno donante*, los informes previstos en el Documento del Proyecto (numeral 11). Por otro lado, el Gobierno peruano aceptará la difusión de información, tales como descripciones del Proyecto y de sus objetivos y resultados, a fin de formar a la opinión pública (numeral 12).

El Proyecto podrá someterse a una evaluación independiente, según las disposiciones que acuerden el Gobierno del Perú y el del Brasil, en su calidad de *Gobierno donante*, y la FAO, cuyo informe de

<sup>8</sup> Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946, aprobada mediante Decreto Ley 14542, del 04 de julio de 1963, y en vigor para el Perú desde el 24 de julio de 1963.

<sup>9</sup> Suscrito el 30 de marzo de 1956, aprobado mediante Resolución Legislativa 13706, del 15 de setiembre de 1961, y en vigor desde el 30 de marzo de 1956.



Dictamen recaído en el **Tratado Internacional Ejecutivo 363**, que ratifica el Acuerdo sobre el Proyecto GCP/RLA/193/BRA "Apoyo a las Estrategias Nacionales y Subregionales de Seguridad Alimentaria y Nutricional y de superación de la Pobreza en países de América Latina y el Caribe", suscrito el 02 de marzo de 2015 y ratificado mediante Decreto Supremo 042-2015-RE.

*evaluación tendrá carácter confidencial, limitando el acceso de partes no involucradas directamente en el Proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, la FAO estará autorizada para preparar un resumen del informe para la difusión de sus principales conclusiones, problemas, enseñanzas y recomendaciones, así como para hacer un uso razonable del informe como aporte en estudios resumidos de evaluación (numeral 13).*

#### **Reclamaciones, Enmiendas y Denuncia**

*Se establece que toda controversia, conflicto o reclamación derivado del Acuerdo o en relación con éste o toda violación del mismo, deberá ser resuelta mediante negociación directa. En caso no se logre llegar a una solución mediante la negociación directa, la controversia, conflicto o reclamación será resuelto mediante arbitraje, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Derecho Comercial Internacional vigente a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo. En ese caso, ambas partes acuerdan someterse al laudo arbitral como solución definitiva (numeral 14).*

*Se señala que el Acuerdo se regirá por los principios generales del derecho, con exclusión de todo régimen jurídico nacional particular (numeral 14). Asimismo, se establece que las disposiciones del Acuerdo o en relación con el mismo no se considerarán una exención de las prerrogativas e inmunidades de la FAO (numeral 15).*

*Respecto a las enmiendas, se ha previsto que las Partes podrán acordar por escrito cualquier enmienda al Acuerdo, a través de un intercambio de notas. Las enmiendas entrarán en vigor según la misma fórmula de entrada en vigor del Acuerdo y constituirán parte integral del mismo (numeral 16.a).*

*El Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes y la denuncia surtirá efectos sesenta días después de que una de las Partes haya recibido la comunicación escrita de la otra Parte con ese fin. Sin embargo, las obligaciones asumidas por el Perú en virtud del Acuerdo permanecerán en vigor por el tiempo necesario para la retirada normal de los fondos y bienes de la FAO, así como del personal correspondiente (numeral 16.b).*

*Finalmente, se ha establecido que el Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción, por parte de la FAO, de la notificación mediante la cual el Gobierno peruano comunique el cumplimiento de los procedimientos internos necesarios establecidos en su ordenamiento jurídico (numeral 17).*

*Una vez que entre en vigor, el Acuerdo formará parte, ipso facto, del derecho peruano, tal como lo establece el artículo 55 de la Constitución Política del Perú <sup>(10)</sup> y el artículo 3 de la Ley 26647, Ley que regula los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado peruano <sup>(11)</sup>.*

#### **V. Opiniones favorables**

En el expediente de perfeccionamiento del Acuerdo cuenta con las opiniones favorables del **Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI)**, ente encargado de fortalecer la participación y la acción coordinada público-privada en el proceso de modernización y

<sup>10</sup> Constitución Política, artículo 55: "Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional".

<sup>11</sup> Ley 26647, artículo 3: "Los Tratados celebrados y perfeccionados por el Estado Peruano entran en vigencia y se incorporan al derecho nacional, en la fecha en que se cumplan las condiciones establecidas en los instrumentos internacionales respectivos".



Dictamen recaído en el **Tratado Internacional Ejecutivo 363**, que ratifica el Acuerdo sobre el Proyecto GCP/RLA/193/BRA *"Apoyo a las Estrategias Nacionales y Subregionales de Seguridad Alimentaria y Nutricional y de superación de la Pobreza en países de América Latina y el Caribe"*, suscrito el 02 de marzo de 2015 y ratificado mediante Decreto Supremo 042-2015-RE.

desarrollo del agro nacional, seguridad alimentaria y al desarrollo rural integral y sostenible, para una mejor calidad de vida<sup>(12)</sup>; de la **Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)**, en su calidad de ente rector de la cooperación técnica internacional; del **Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)**, ente encargado de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales; así como las dependencias del **Ministerio de Relaciones Exteriores**: la Dirección de Privilegios e Inmunidades y la Dirección de Cooperación Internacional, conforme con sus respectivas competencias.

### 5.1. Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI)

Mediante Oficio 3517-2013-MINAGRI-DGCA-DPC (16.12.2013), la Dirección General de Competitividad Agraria remite el Informe Técnico 04-2013-MINAGRI-DGCA-DPC/VCLR (11.12.2013), elaborado por la Dirección de Promoción de la Competitividad Agraria emitió opinión técnica favorable; e, indicó en relación al Proyecto, que éste involucra el desarrollo del apoyo en dos aspectos: (i) Apoyo a las Estrategias Nacionales y Subregionales de SAN, y (ii) Apoyo a las Estrategias Nacionales y Subregionales de Superación de la Pobreza en América Latina y el Caribe. Lo que conducirá a intervenciones focalizadas de acuerdo a las competencias de cada una de las instituciones participantes (MINAGRI y MIDIS).

El MINAGRI de acuerdo a sus competencias, su participación en el proyecto se circunscribe a las acciones que se orientan al *"Apoyo a las Estrategias Nacionales y Subregionales (SAN)"*, para ello, se debe tener en cuenta la *Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021*<sup>(13)</sup>. La contribución del MINAGRI se hará con la participación activa en el proyecto del personal que viene desarrollando la temática sobre Seguridad Alimentaria y Nutricional. Asimismo, recomienda que el MINAGRI participe en la formulación de los planes operativos del Proyecto y que estos planes sean individualizados bajo la perspectiva del país, usando como marco la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021. Confirmado a través del Oficio 3932-2013-MINAGRI-OPP/UIS (19.12.2013), en el que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto compartió la posición de la Dirección General de Competitividad Agraria.

Mediante oficio 3155-2014.MINAGRI-OGPP/OCOPI (17.11.2014), la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, expresó su compromiso *el compromiso de ese sector de asumir, en representación del Gobierno peruano, en caso hubiera, las reclamaciones de terceros contra la FAO, su personal y expertos acreditados en relación con el Proyecto*<sup>(14)</sup>. Ello de

<sup>12</sup> De conformidad con el Principio de Gobernabilidad que rige el sector. Ver: <http://www.minagri.gob.pe/portal/nosotros/principios>

<sup>13</sup> Elaborada por la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, por lo tanto los planes operativos que deben ser elaborados por la FAO, deben diseñarse de acuerdo a las necesidades, competencias y perspectivas de cada institución participante (MINAGRI y MIDIS).

<sup>14</sup> Obligación contenida en el numeral 8 del Acuerdo.

Dictamen recaído en el **Tratado Internacional Ejecutivo 363**, que ratifica el Acuerdo sobre el Proyecto GCP/RLA/193/BRA "*Apoyo a las Estrategias Nacionales y Subregionales de Seguridad Alimentaria y Nutricional y de superación de la Pobreza en países de América Latina y el Caribe*", suscrito el 02 de marzo de 2015 y ratificado mediante Decreto Supremo 042-2015-RE.

conformidad con lo establecido en la *Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas* <sup>(15)</sup> aprobada por el Perú en 1963.

## 5.2. Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)

Mediante Informe 001-2014/APCI-DGNI-JSR (02.01.2014), la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de APCI señaló que el Proyecto se enfoca en el desarrollo de agendas concordadas entre los distintos actores políticos y sociales, promoviendo foros nacionales o subregionales para su discusión; así como contribuir a la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) y Superación de la Pobreza de la población más vulnerable de América Latina y el Caribe, fortaleciendo las estrategias nacionales y subregionales.

Asimismo, el informe detalla que el Perú viene implementando un conjunto de políticas con la finalidad de poner en marcha medidas concertadas en seguridad alimentaria, entre las cuales se encuentra el Acuerdo Nacional, la Carta Política Social, y las "Bases para la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres" (aprobadas por Decreto Supremo 002-2003-PCM). Además, se creó una Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria, encargada de coordinar, articular, evaluar y priorizar las políticas y medidas sectoriales orientadas a garantizar la seguridad alimentaria de la población y, en particular, de los grupos vulnerables y aquellos en extrema pobreza.

Precisa el informe que el MIDIS y el MINAGRI son los sectores con mayor liderazgo en la implementación de políticas estrategias que garanticen la SAN en el territorio peruano, principalmente, en las zonas más vulnerables.

El MINAGRI viene implementando la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria, con apoyo de la FAO. El Proyecto responde a las estrategias nacionales que vienen siendo implementadas por el MIDIS como la Estrategia Nacional CRECER y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. Sostiene además, que el Proyecto se encuentra alineado con el Marco de Programación de País (MPP) para el periodo 2013-2016 entre la FAO y APCI, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva 074-2013/APCI-DE<sup>(16)</sup>, y se enmarca en el Área Prioritaria 2: "Apoyo para el logro de la Seguridad Alimentaria y Nutricional". En particular, el proyecto contribuirá de forma directa al Resultado 1 de MPP: "Instrumentos de política implementados para contribuir al logro de la seguridad Alimentaria y Nutricional".

En cuanto a la contribución del Gobierno peruano, señaló que *la contribución del MINAGRI se hará con la participación activa en el Proyecto del personal que viene desarrollando la temática sobre SAN; el MIDIS delegará tareas específicas a sus funcionarios para que apoyen en el diseño, seguimiento y la buena ejecución del Proyecto, así como, colaborará directamente, en reuniones de*

<sup>15</sup> Ver nota al pie N° 8

<sup>16</sup> [Http://www.apci.gob.pe/gestión/atach7RD074-2013-APCI-DE-FAO.pdf](http://www.apci.gob.pe/gestión/atach7RD074-2013-APCI-DE-FAO.pdf).

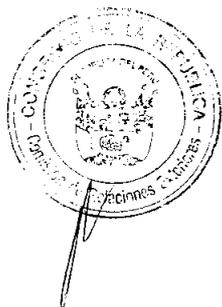
Dictamen recaído en el **Tratado Internacional Ejecutivo 363**, que ratifica el Acuerdo sobre el Proyecto GCP/RLA/193/BRA *"Apoyo a las Estrategias Nacionales y Subregionales de Seguridad Alimentaria y Nutricional y de superación de la Pobreza en países de América Latina y el Caribe"*, suscrito el 02 de marzo de 2015 y ratificado mediante Decreto Supremo 042-2015-RE.

*trabajo, elaboración de documentos u otras acciones que el Proyecto requiera. Se resalta que la contribución del MIDIS en el presente proyecto no será económica.*

Adicionalmente, manifestó que el Documento del Proyecto señala que cada país designará un funcionario como punto focal para el Proyecto, quien participará de los foros nacionales o subregionales, estará vinculado con las acciones a nivel nacional compartiendo los resultados con las instituciones relevantes y compondrá el Comité Técnico del Proyecto. El MINAGRI y el MIDIS han cumplido con designar a los representantes de su sector.

Mediante el Informe Legal 014-2014/APCI-OAJ (27.01.2014), la Oficina de Asesoría Jurídica de APCI sostuvo que el Proyecto se encuentra alineado con el referido Marco de Programación de País (MPP) para el período 2013-2016.

Adicionalmente, dio respuesta a las observaciones efectuadas por el MINAGRI mediante Informe Técnico 04-2013-MINAGRI-DGCA-DPC/VCLR, indica *que el MINAGRI y el MIDIS participarán en función de sus competencias; asimismo que deberán participar en la formulación de los planes operativos del proyecto, los cuales deberán ser individualizados bajo la perspectiva del país, tomando como marco la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021; y finalmente, considera pertinente dar opinión técnica favorable al proyecto.*



El Informe 001-2014/APCI-DGNI-JSR que el **ítem 8** se encuentra cubierto por las prerrogativas e inmunidades concedidas por el Convenio sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados; esto sobre la base de lo considerado en el Artículo IV del Acuerdo Básico entre la FAO y el Gobierno del Perú para la prestación de asistencia del Gobierno; el numeral 11, materia de observación del MINAGRI, fue eliminado del texto final del Acuerdo que finalmente se suscribió, por lo que la observación no resulta relevante<sup>(17)</sup>.

### 5.3. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)

Mediante el Oficio 248-2013-MIDIS/SG/OGCAI (10.12.2013), la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del MIDIS refirió haber hecho consultas internas para emitir opinión sobre el Proyecto. En ese sentido, señaló que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) ha emitido su *opinión favorable para la suscripción del citado Proyecto, ya que dicho proyecto financiará la asistencia Técnica que permita continuar con el trabajo de consolidación de Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, "Incluir para Crecer", sin generar egresos con cargo al presupuesto institucional. Asimismo, la Dirección General*

<sup>17</sup> El 06 de febrero de 2014, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de APCI dirigió a MINAGRI el Oficio 049-2014/APCI-DGNI, a través del cual realizó precisiones sobre el alcance de las obligaciones contenidas en los numerales 8 y 11 de la propuesta de Acuerdo. En atención a ello, el MINAGRI levantó sus observaciones y, posteriormente, a través del Memorandum 45-2014/APCI-OAJ (25.02. 2014), la Oficina de Asesoría Jurídica de APCI a su vez también consideró subsanadas las observaciones contenidas en el Informe Legal previo 014-2014/APCI-OAJ.

Dictamen recaído en el **Tratado Internacional Ejecutivo 363**, que ratifica el Acuerdo sobre el Proyecto GCP/RLA/193/BRA *"Apoyo a las Estrategias Nacionales y Subregionales de Seguridad Alimentaria y Nutricional y de superación de la Pobreza en países de América Latina y el Caribe"*, suscrito el 02 de marzo de 2015 y ratificado mediante Decreto Supremo 042-2015-RE.

*de Políticas y Estrategias (DGPE) sostiene que el proyecto se ajusta a los objetivos que el sector persigue.*

Además, destacó que el Proyecto *se alinea con el Tema Prioritario 5: "Acceso a servicios integrales de salud y nutrición con calidad" del inciso 33 de la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional 2012.*

Asimismo, mediante Memorando N° 441-2013-MIDIS/SG/OGPP (04.12.2013), la OGPP adjuntó el Informe 156-2013-MIDIS/SG/OGPP-OPP (04.12.2013), por el cual emitió opinión favorable al proyecto, en tanto que *permitirá contar con los recursos que financiarán la asistencia técnica para continuar con el trabajo de consolidación de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, "Incluir para Crecer", precisando que la contribución del sector no será económica, por lo que no se generarán egresos con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.*

#### 5.4. Ministerio de Relaciones Exteriores

Mediante Memorándum (DCI) N° DCI0115/2014 (11.03.2014), la **Dirección de Cooperación Internacional**, destacó que *la cooperación técnica que brindará la FAO reviste singular importancia, pues permitirá apoyar las acciones iniciales de la "Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021", que se orienta a definir las políticas y medidas sectoriales que garanticen la seguridad alimentaria de la población y en particular de los grupos vulnerables y aquellos en extrema pobreza.*

Mediante Memorándum (PRI) N° PRI0102/2014 (20.03.2014), la **Dirección de Privilegios e Inmunidades** emitió opinión favorable a la sección de Obligaciones del Gobierno del Acuerdo, *en virtud que hace mención a los convenios internacionales aplicables por el Perú a la FAO, sus bienes y proyectos. Sin embargo, respecto a los numerales 8 y 11 del Acuerdo, se deberá establecer qué entidad que representa al Estado peruano asumirá la responsabilidad de las reclamaciones de terceros así como de los gastos de transporte, manipulación, almacenamiento, seguro y demás sobre los equipos, materiales y suministros que se utilicen en el proyecto. Finalmente, esta Dirección desea manifestar que los privilegios e inmunidades que se otorguen, serán aplicables de conformidad con los Convenios Internacionales señalados en el punto 7 de las Disposiciones Generales del Acuerdo y en concordancia con la legislación nacional.*

Cabe recordar que al respecto, el numeral 11 de la propuesta del Acuerdo, referido a los gastos relacionados con el equipo del Proyecto, fue eliminado en la versión que se suscribió del Acuerdo. Asimismo, el numeral 8 contiene una disposición que ya se encuentra recogida en el inciso 6 del Artículo I del Acuerdo sobre Servicios de Asistencia Técnica entre Perú y la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas suscrito el 30 de marzo de



Dictamen recaído en el **Tratado Internacional Ejecutivo 363**, que ratifica el Acuerdo sobre el Proyecto GCP/RLA/193/BRA "*Apoyo a las Estrategias Nacionales y Subregionales de Seguridad Alimentaria y Nutricional y de superación de la Pobreza en países de América Latina y el Caribe*", suscrito el 02 de marzo de 2015 y ratificado mediante Decreto Supremo 042-2015-RE.

1956<sup>(18)</sup>. De otro lado, es del caso referirse al informe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI en cuanto al compromiso de dicho sector en asumir las reclamaciones de terceros <sup>(19)</sup>, y asimismo el último informe de la APCI que da por subsanada estas observaciones <sup>(20)</sup>.

## VI. Análisis de la propuesta

El Acuerdo reviste singular importancia tomando en consideración que en el año 2011, el 20% de la población infantil sufría de desnutrición crónica y el 30.7% de niños y niñas menores de cinco años sufrían de anemia. Asimismo, en el año 2011, se calculó un déficit calórico (cantidad de calorías consumidas por un hogar) de 33.2% en el país.

El 02 de marzo de 2015 el Perú suscribió el Acuerdo. El acto de suscripción del Acuerdo fue realizado por el entonces Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Gonzalo Gutiérrez Reinel, en representación del Perú, quien de acuerdo al Derecho Internacional y a la legislación nacional puede realizar todo acto relativo a los tratados sin necesidad de acreditar plenos poderes, en virtud a la representación del cargo que ocupa<sup>(21)</sup>.

El Convenio se encuentra registrado en el Archivo Nacional de *Tratados "Embajador Juan Miguel Bákula Patiño"* con el código B-3882.

El Acuerdo cuenta con las opiniones favorables del Ministerio de Agricultura y Riego, ente encargado de fortalecer la participación y la acción coordinada público-privada en el proceso de modernización y desarrollo del agro nacional, seguridad alimentaria y al desarrollo rural integral y sostenible, para una mejor calidad de vida; de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), ente encargado de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales; así como las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores: la Dirección de Privilegios e Inmunidades y la Dirección de Cooperación Internacional, conforme con sus respectivas competencias.

## VII. Control del Congreso

El Acuerdo se enfoca en el desarrollo de agendas concordadas entre los distintos actores políticos y sociales, promoviendo foros nacionales o subregionales para su discusión; así

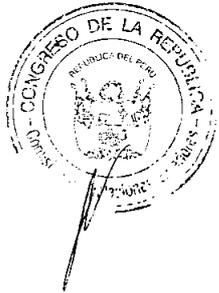
<sup>18</sup> El Acuerdo de 1956 ha sido recogido en el numeral 7 bis del Acuerdo.

<sup>19</sup> Ver párrafo 42 del presente Informe (DGT) N° 041/2015. P. 7.

<sup>20</sup> Ver párrafo 50 del presente Informe (DGT) N° 041/2015. P. 9.

<sup>21</sup> Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, art 7.2.a: "*En virtud de sus funciones, y sin tener que presentar plenos poderes, se considerará que representan a su Estado: a) los Jefes de Estado, Jefes de Gobierno y Ministros de relaciones exteriores, para la ejecución de todos los actos relativos a la celebración de un tratado*".

Decreto Supremo N° 031-2007-RE, art. 2: "*El otorgamiento de plenos poderes es indispensable para que un representante del Estado peruano suscriba un tratado, salvo el caso del Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores, quienes de conformidad con el Derecho Internacional, no requieren plenos poderes(...)*".



Dictamen recaído en el **Tratado Internacional Ejecutivo 363**, que ratifica el Acuerdo sobre el Proyecto GCP/RLA/193/BRA "Apoyo a las Estrategias Nacionales y Subregionales de Seguridad Alimentaria y Nutricional y de superación de la Pobreza en países de América Latina y el Caribe", suscrito el 02 de marzo de 2015 y ratificado mediante Decreto Supremo 042-2015-RE.

como contribuir a la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) y Superación de la Pobreza de la población más vulnerable de América Latina y el Caribe, fortaleciendo las estrategias nacionales y subregionales.

Es decir, no versa sobre ninguna de las materias previstas en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú, ya que no contiene compromisos internacionales relacionados con derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional ni obligaciones financieras del Estado. Tampoco crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.

Estando a lo indicado en el párrafo precedente, para la ratificación del Acuerdo señalado se debe aplicar la vía prescrita por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú, así como lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley 26647, que faculta al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República, cuando éstos no estén referidos a las materias contempladas en el artículo 56 de la Constitución.

El Presidente de la República ha cumplido con dar cuenta del Tratado Internacional Ejecutivo 363, dando cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política, a fin que el Congreso ejerza el control político correspondiente a través de la Comisión de Constitución y Reglamento y de la Comisión de Relaciones Exteriores, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 92 del Reglamento del Congreso.



### VIII. Conclusión

Por las consideraciones precedentes, la Comisión de Relaciones Exteriores concluye que el **Tratado Internacional Ejecutivo 363, sobre la Ratificación del Acuerdo sobre el Proyecto GCP/RLA/193/BRA "Apoyo a las Estrategias Nacionales y Subregionales de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) y de Superación de la Pobreza en Países de América Latina y el Caribe"**, suscrito el 02 de marzo de 2015 y ratificado mediante Decreto Supremo 042-2015-RE, **CUMPLE** con lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Perú, razón por lo que se propone **APROBAR** el trámite y en consecuencia **ARCHIVAR** lo actuado, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República, dándose cuenta al Pleno del Congreso.

Lima, 05 de octubre de 2015.

#### MESA DIRECTIVA



1. Rodríguez Zavaleta Elías Nicolás  
 Presidente  
 Concertación Parlamentaria

*ER*

Dictamen recaído en el **Tratado Internacional Ejecutivo 363**, que ratifica el Acuerdo sobre el Proyecto GCP/RLA/193/BRA "Apoyo a las Estrategias Nacionales y Subregionales de Seguridad Alimentaria y Nutricional y de superación de la Pobreza en países de América Latina y el Caribe", suscrito el 02 de marzo de 2015 y ratificado mediante Decreto Supremo 042-2015-RE.

	<p><b>2. Pérez Tello De Rodríguez María Soledad</b> Vicepresidente PPC - APP</p>
--	--

	<p><b>3. Tubino Arias Schreiber, Carlos</b> Secretario Fuerza Popular</p>
--	---

**MIEMBRO TITULAR**

	<p><b>4. Angulo Álvarez Roberto Edmundo</b> Miembro Titular Dignidad y Democracia</p>
--	---

	<p><b>5. Belaunde Moreyra Martín</b> Miembro Titular Solidaridad Nacional</p>
--	---

	<p><b>6. Canches Guzmán Rogelio Antenor</b> Miembro Titular Unión Regional</p>
--	--

	<p><b>7. Chacón De Vettori Cecilia Isabel</b> Miembro Titular Fuerza Popular</p>
--	--

	<p><b>8. Chehade Moya Omar Karim</b> Miembro Titular Nacionalista Gana Perú</p>
--	---

	<p><b>9. Cordero Jon Tay María del Pilar</b> Miembro Titular Fuerza Popular</p>
--	---

	<p><b>10. Cuculiza Torre Luisa María</b> Miembro Titular Fuerza Popular</p>
--	---



Dictamen recaído en el **Tratado Internacional Ejecutivo 363**, que ratifica el Acuerdo sobre el Proyecto GCP/RLA/193/BRA "Apoyo a las Estrategias Nacionales y Subregionales de Seguridad Alimentaria y Nutricional y de superación de la Pobreza en países de América Latina y el Caribe", suscrito el 02 de marzo de 2015 y ratificado mediante Decreto Supremo 042-2015-RE.

	<p><b>11. García Belaúnde Víctor Andrés</b>          Miembro Titular          Acción Popular - Frente Amplio</p>
---	--

	<p><b>12. Jara Velásquez Ana Ethel Del Rosario</b>          Miembro Titular          Nacionalista Gana Perú</p>
---	---

	<p><b>13. Llatas Altamirano Cristóbal Luis</b>          Miembro Titular          Nacionalista Gana Perú</p>
--	---

	<p><b>14. Omonte Durand María Del Carmen</b>          Miembro Titular          Perú Posible</p>
---	---

	<p><b>15. Salgado Rubianes Luz Filomena</b>          Miembro Titular          Fuerza Popular</p>
---	--

	<p><b>16. Tejada Galindo Sergio Fernando</b>          Miembro Titular          Dignidad y Democracia</p>
---	--

	<p><b>17. Valencia Quiroz Jaime Rubén</b>          Miembro Titular          Nacionalista Gana Perú</p>
---	--

**MIEMBRO ACCESITARIO**

	<p><b>1. Abugattás Majluf Daniel</b>          Miembro Accesitario          Nacionalista Gana Perú</p>
---	---



Dictamen recaído en el **Tratado Internacional Ejecutivo 363**, que ratifica el Acuerdo sobre el Proyecto GCP/RLA/193/BRA "Apoyo a las Estrategias Nacionales y Subregionales de Seguridad Alimentaria y Nutricional y de superación de la Pobreza en países de América Latina y el Caribe", suscrito el 02 de marzo de 2015 y ratificado mediante Decreto Supremo 042-2015-RE.



**2. Acuña Núñez Richard Frank**  
Miembro Accesitario  
PPC- APP



**3. Acuña Peralta Virgilio**  
Miembro Accesitario  
Solidaridad Nacional



**4. Aguinaga Recuenco Alejandro Aurelio**  
Miembro Accesitario  
Fuerza Popular



**5. Alcorta Suero María Lourdes Pia Luisa**  
Miembro Accesitario  
Concertación Parlamentaria



**6. Beteta Rubín Karina Juliza**  
Miembro Accesitario  
Fuerza Popular



**7. Carrillo Cavero Hugo**  
Miembro Accesitario  
Nacionalista Gana Perú



**8. Chihuán Ramos Leyla Felicita**  
Miembro Accesitario  
Fuerza Popular



**9. Condori Jahuirá Gladys Natalie**  
Miembro Accesitario  
Dignidad y Democracia



Dictamen recaído en el **Tratado Internacional Ejecutivo 363**, que ratifica el Acuerdo sobre el Proyecto GCP/RLA/193/BRA "Apoyo a las Estrategias Nacionales y Subregionales de Seguridad Alimentaria y Nutricional y de superación de la Pobreza en países de América Latina y el Caribe", suscrito el 02 de marzo de 2015 y ratificado mediante Decreto Supremo 042-2015-RE.



**10. Elías Ávalos José Luis**  
 Miembro Accesitario  
 Fuerza Popular



**11. Isla Rojas Víctor**  
 Miembro Accesitario  
 Nacionalista Gana Perú



**12. Lescano Ancieta Yonhy**  
 Miembro Accesitario  
 Acción Popular - Frente Amplio



**13. Lewis Del Alcázar Norman David**  
 Miembro Accesitario  
 Unión Regional



**14. López Córdova María Magdalena**  
 Miembro Accesitario  
 Fuerza Popular



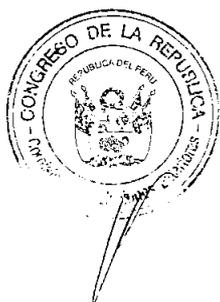
**15. Mora Zevallos Daniel Emiliano**  
 Miembro Accesitario  
 Perú Posible



**16. Otárola Peñaranda Fredy Rolando**  
 Miembro Accesitario  
 Nacionalista Gana Perú



**17. Reátegui Flores Rolando**  
 Miembro Accesitario  
 Fuerza Popular



Dictamen recaído en el **Tratado Internacional Ejecutivo 363**, que ratifica el Acuerdo sobre el Proyecto GCP/RLA/193/BRA *"Apoyo a las Estrategias Nacionales y Subregionales de Seguridad Alimentaria y Nutricional y de superación de la Pobreza en países de América Latina y el Caribe"*, suscrito el 02 de marzo de 2015 y ratificado mediante Decreto Supremo 042-2015-RE.



**18. Rosas Huaranga Julio Pablo**  
Miembro Accesitario  
Fuerza Popular



**19. Teves Quispe Julia**  
Miembro Accesitario  
Nacionalista Gana Perú



**20. Valle Ramírez Willyam Tito**  
Miembro Accesitario  
Perú Posible

